



Lobitos, 06 de febrero del 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 37 -02-2024-MDL-ALC

VISTO:

El expediente matrimonial N°002-2024/OREC-LOBITOS ingresado a la Municipalidad Distrital de Lobitos, con fecha 05 de febrero del 2024; Informe N°011-02-2024/OREC-MDL-JJRP emitido por la Unidad de Registro Civil su fecha 05 de febrero del 2024 e Informe N°004-01-2024-MDL-DSC-KOS emitido por la Jefa de la Dirección de Servicios Comunes de fecha 06 de febrero 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, concordante con el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia pudiendo ejercer actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es política del Estado la protección de la familia, así como la promoción del matrimonio, como la institución fundamental de la sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Estado en su artículo N°4°(...) La Comunidad y el Estado protege (...) a la familia y promueven el matrimonio (...)en concordancia el numeral 16 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 una atribución del Alcalde es la de “Celebrar matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil”;

Que, el artículo 248° del Código Civil señala: “Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a 30 días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el artículo 241° inciso 2, o si en lugar no hubiere el servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...)”. Cada pretendiente presentará además a dos testigos mayores de edad que los conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes de pondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. (...);

Que, el artículo 250° del Código Civil, señala: “El Alcalde anunciará el matrimonio proyectado por medio de un aviso que se fijará en la Oficina de la Municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por el periódico, donde lo hubiere. El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo”;

Que, el artículo 260° del código Civil, señala: “El Alcalde puede delegar por escrito las facultades de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Alineados con su gente

Que, el Registro Nacional de identificación y Estado Civil tiene como función la regulación y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las Resoluciones Judiciales o Administrativas susceptibles de inscripción.

Que, la Unidad de Registro Civil, a través de su Informe N°011-02-2024/OREC-MDL-JJRP informa que de la revisión del expediente matrimonial ingresado a la Municipalidad Distrital de Lobitos presentado por Don JUAN GILBERTO NOE JULIAN identificado con DNI N° 45585088 y Doña NAOKI LUCERO GARGATE CARREÑO, identificada con DNI N° 75266184, solicitan contraer matrimonio civil, los mismos que cumplen con presentar todos los requisitos correspondientes del TUPA, por lo que resulta pertinente declarar la capacidad de los contrayentes a fin de que puedan contraer matrimonio civil, **a celebrarse en día y hora no laborable - sábado 10 de febrero 2024, en las instalaciones del Local Albergue Lobitos sito en Punta Lobitos – Nuevo Lobitos.**

Que, dentro de ese contexto del amparo de las normas precedentes, resulta siendo procedente declarar la capacidad para contraer matrimonio civil de las personas antes referidas.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 y 16 del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidad; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, al Servidor Municipal Señor Jesús Javier Ramos Purizaca, identificado con DNI N°02856188 Jefe (e) de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Lobitos, la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraerán Don JUAN GILBERTO NOE JULIAN identificado con DNI N° 45585088 y Doña NAOKI LUCERO GARGATE CARREÑO, identificada con DNI N° 75266184, los mismos que cumplen con presentar todos los requisitos correspondientes del TUPA, por lo que resulta pertinente declarar la capacidad de los contrayentes a fin de que puedan contraer matrimonio civil, **a celebrarse el día sábado 10 de febrero 2024, en las instalaciones del Local Albergue Lobitos sito en Punta Lobitos – Nuevo Lobitos**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Registro Civil de la Entidad y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
ALCALDIA
Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE

Alineados con su gente